



DECRETO N°

TEMUCO,

087
23 MAR 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3485 del 16 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2022.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°393 del 11-03-2021 que aprueba Convenio Plan Araucanía, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N°2080 del 22-02-2022 que aprueba continuidad Convenio Programa Plan Araucanía, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, continuidad Convenio Programa Plan Araucanía para el año 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio (C.Costo 32.19.01 recursos año 2022 y C.Costo 32.19.02 saldo no ejecutado año 2021) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/CVF/MSR/RGC/NBP/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





087

DECRETO N°

TEMUCO,

23 MAR 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3485 del 16 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2022.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°393 del 11-03-2021 que aprueba Convenio Plan Araucanía, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N°2080 del 22-02-2022 que aprueba continuidad Convenio Programa Plan Araucanía, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, continuidad Convenio Programa Plan Araucanía para el año 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio (C.Costo 32.19.01 recursos año 2022 y C.Costo 32.19.02 saldo no ejecutado año 2021) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMh/CVF/MSR/RGC/NBP/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





RNF

REF.: Aprueba Continuidad Convenio "Programa PLAN ARAUCANIA" suscrito con Municipalidad de TEMUCO

RESOLUCION EXENTA N° 02080,

TEMUCO, 22 FEB. 2022

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre del 2019 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Plan Araucanía para el 2020 y su modificatoria mediante Resolución exenta N° 150 de fecha 05 de febrero del 2021 resolución vigente para el año 2022.
2. Resolución exenta N° 32 del 7 de Enero de 2022 del Ministerio de Salud , que distribuye los recursos de Plan Araucanía para el año 2022.-
3. Resolución Exta. N° 1734 de fecha 18 de febrero del 2021 que aprueba continuidad de convenio Programa Plan Araucanía para el 2021 .
4. Ley de Presupuesto N° 21.395 que establece el presupuesto del sector público para el año 2022
5. El Decreto Supremo N° 37 del 23 de diciembre del 2021 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades año 2022.-
6. Ordinario N°105 de fecha 19 de enero del 2022 emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2021, en donde explicita un saldo disponible en este programa.
7. Resolución Exenta N° 98 de fecha 10 de enero del 2020, que delega atribuciones, específicamente lo indicado en el punto "A", suscribir convenios para ejecutar programas ministeriales, entre el Servicio y las Municipalidades y dictar resoluciones aprobatorias de los mismos a que se refieren los artículos 56 y 57 de la ley 19937. Así mismo disponer de los descuentos de remesas a transferir que deban hacerse en los casos señalados en la ley 19378 y sus modificaciones o a los convenios suscritos con los municipios sus modificaciones y /o prorrogas. -

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	001070
FECHA ENTRADA:	23 FEB. 2022
F. DOC. N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	

15

08020

5 1 4 3 0 8 5



RECEIVED
5 1 4 3 0 8 5
08020

CONSIDERANDO:

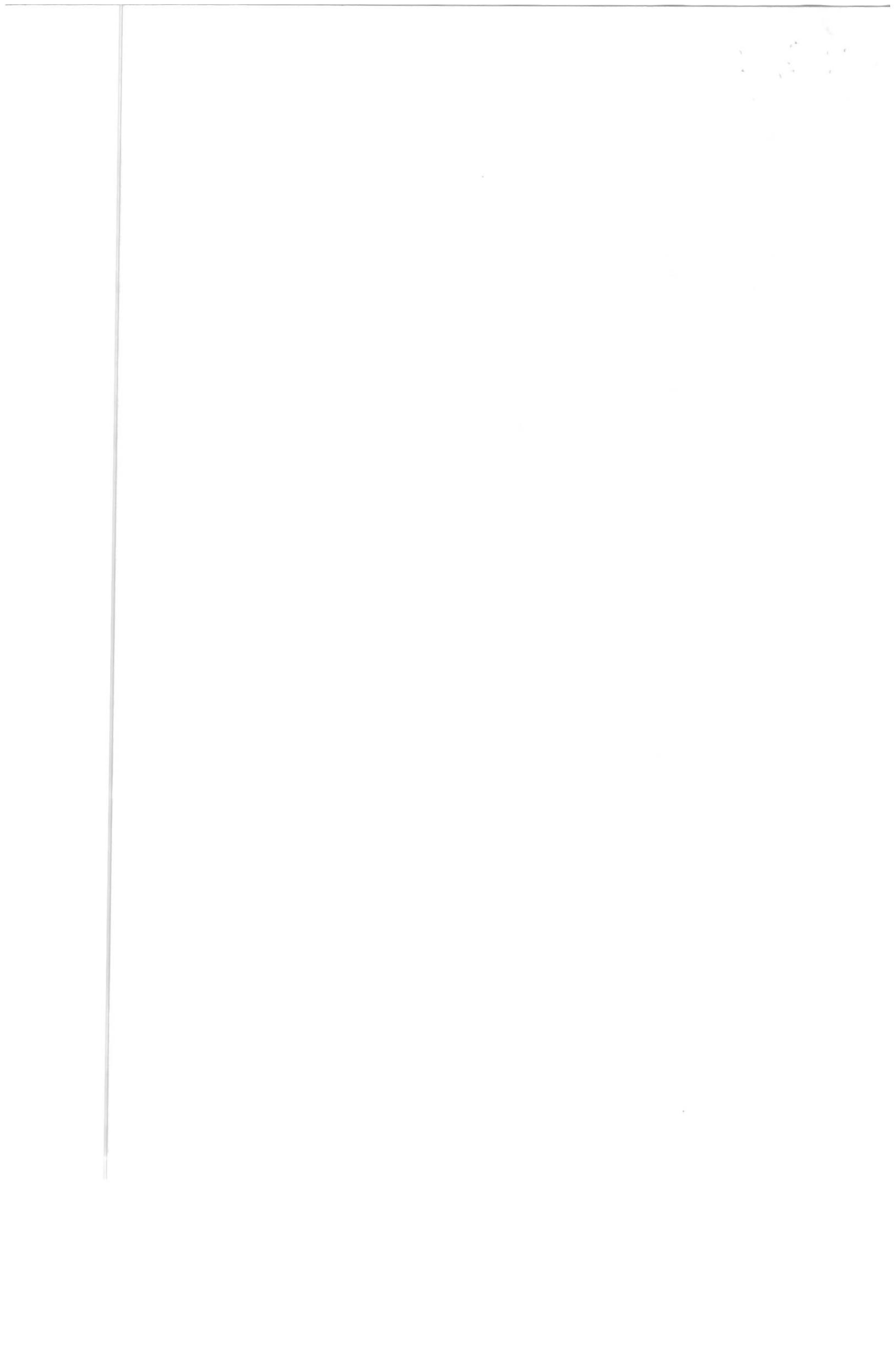
1. Que por resolución exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud se aprueba Programa Plan Araucanía, estableciéndose las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el Programa, para el año 2022.
2. Que según Resolución exenta N° 32 del 7 de Enero de 2022 del Ministerio de Salud , que distribuye los recursos de Plan Araucanía para el año 2022.-
3. Que por resolución del visto N°4 anterior, se aprobó continuidad de convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Plan Araucanía, durante el año 2021.-
4. -Que, el punto 3 de la resolución N° 1734 de fecha 18 de Febrero 2021 que indica : **"DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."**
5. Que la Municipalidad a través de Ordinario N° 105 de fecha 19 de enero del 2022 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de vistos 3 que aprueba continuidad de convenio año 2021 del Programa Plan Araucanía, suscrito con Municipalidad de Temuco. -

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución Exenta N° 98 de fecha 10.01.2020 que delega atribuciones que indica al interior de la Dirección del SSAS.
- 6.- Resol N°6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **AUTORIZASE LA PRORROGA** del plazo de vigencia del convenio de continuidad del Programa de reforzamiento municipal **Programa Plan Araucanía** suscrito con la Municipalidad de Temuco aprobado por Resolución Exenta N°1734 de fecha 18 de febrero del 2021 , **hasta el 31 de diciembre de 2022.**



2. ESTABLÉZCASE para el año 2022, la ejecución de los siguientes objetivos y productos esperados del Programa Plan Araucanía aprobado por Resolución Exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatoria la Resolución exenta N° 150 de fecha 05 de febrero del 2021, vigentes para la continuidad de ejecución año 2022, de acuerdo a lo descrito en el Visto N° 1.-

Objetivo:

- 1) Fortalecer acciones de salud intercultural en establecimientos de APS y atenciones de salud Mapuche en Centros de salud intercultural mapuche de la región. -

Productos esperados:

- a. Fortalecimiento de acciones de Salud intercultural en establecimientos de APS, región de la Araucanía. -
- b. Incorporación de Asesores culturales para apoyar acciones de salud intercultural y mapuche en establecimientos de APS. -

Conforme a lo señalado en el punto 2 precedente, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$ 7.683.564.- (siete millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos)** en dos cuotas conforme se indica en la cláusula Sexta (70% - 30%), para alcanzar el propósito y cumplimiento del objetivo número tres señalado en la clausura anterior desglosado en los siguientes Ítems:

- 
- 1) Contratación del Recurso humano, que cumpla la función de Asesor Cultural, por un monto total de **\$6.633.456** desglosado en **\$ 6.288.125.-** para pago de honorarios por doce meses de enero a diciembre y **\$ 345.331** para pago de viático. -
 - 2) Ejecución de Planificación Anual de actividades, por un monto de **\$ 1.050.108.-** cuyas actividades, metas y verificadores, serán trabajados en conjunto entre el Municipio a través del Asesor Cultural y el Programa de Salud Mapuche del Servicio. -

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa. -



3. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que el presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022**. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

4. DISPONGASE, que conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos de 2014 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio, comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 01 de enero de 2022, no obstante, la transferencia estará condicionados a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

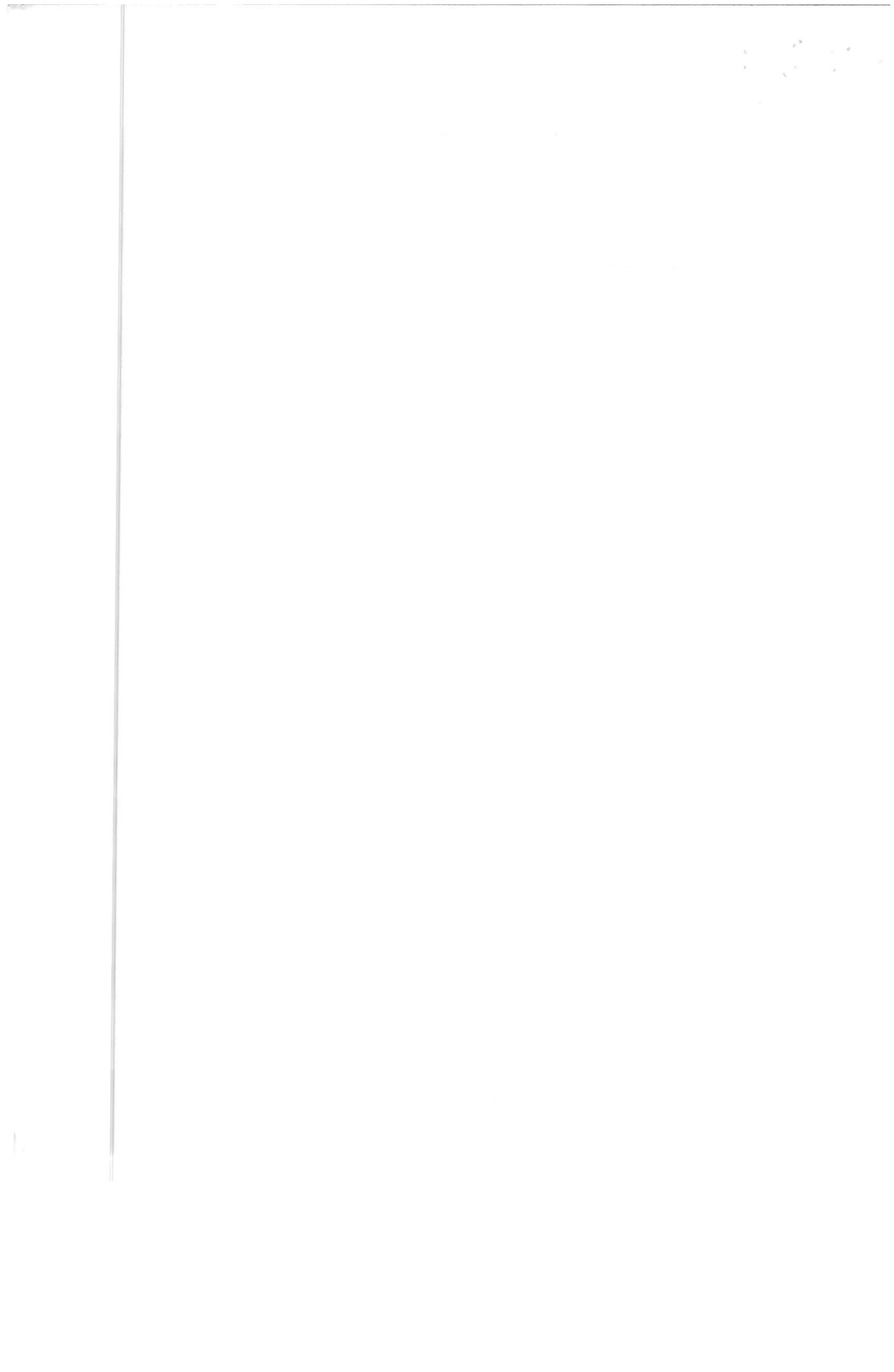
5. ESTABLESCASE, que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Programa Mapuche, de la Subdirección Médica del SSAS, sin perjuicio de las revisiones aleatorias a efectuar a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios

6. TRANSFIERASE, a la Municipalidad los recursos asignados en dos cuotas, la primera cuota, 70% del total de los recursos en convenio, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y la segunda cuota podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de avance en el cumplimiento de metas y al envío del informe correspondiente a la primera evaluación corte al 30 de junio. -

Dado lo anterior se harán dos evaluaciones:

Primera evaluación: se realizará con fecha de corte del último día hábil del mes de junio, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma vía correo electrónico al programa mapuche de la Dirección de Servicio Rodolfo.nome@asur.cl; con el siguiente contenido "descripción de acción de salud intercultural implementadas en el establecimiento, incluyendo el reporte de la acción del asesor cultural". El envío de esta evaluación en el plazo estipulado será la base para



tramitar la segunda remesa dado que el Servicio de Salud a más tarde el mes de julio debe informar al ministerio el cumplimiento de lo solicitado. Resol. Exenta N° 995 del 19-12-2019 y su modificatoria Resol. Exta N° 150 de fecha 05 de febrero del 2021 ambas vigentes para el 2022

Segunda evaluación: Se realizará con fecha corte 31 de diciembre, ocasión que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma, vía correo electrónico al programa mapuche de la Dirección de Servicio Rodolfo.nome@asur.cl; con el siguiente contenido "descripción de acción de salud intercultural implementadas en el establecimiento, incluyendo el reporte de la acción del asesor cultural".

7. ESTABLESCASE, que el servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

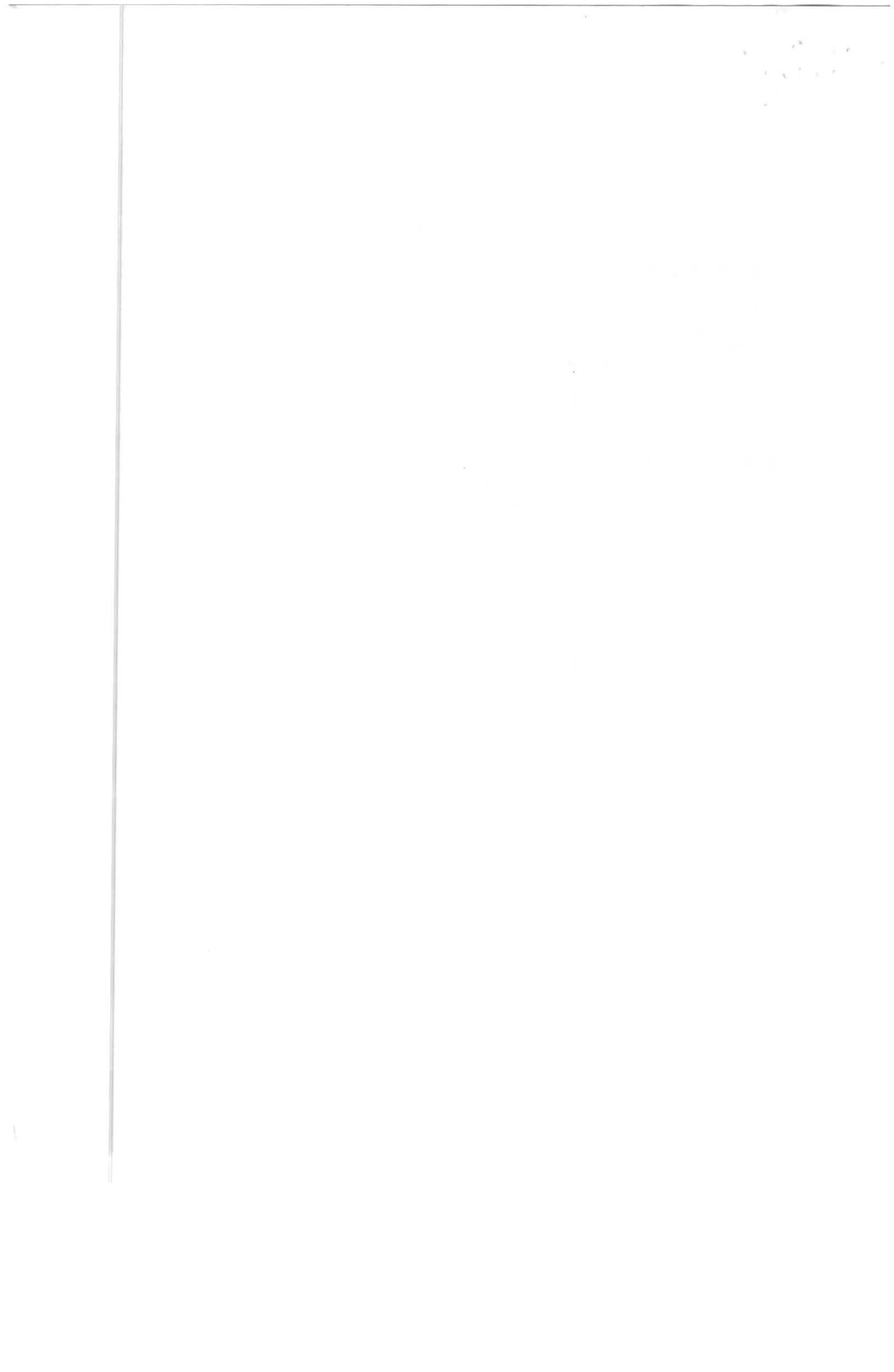
8. DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento. En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

9. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio , aprobado por Resol. Exta. 1734 de fecha 18 de febrero del 2021 y en el Programa Plan Araucanía aprobado por Resolución exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatoria, Resolución exenta N° 150 de fecha 05 de febrero del 2021.-

10. AUTORÍCESE, la ejecución del saldo no ejecutado de convenio suscrito durante el año 2021, informado por la Municipalidad en Ordinario de Vistos N° 6, para dar continuidad a las actividades sanitarias asociadas al convenio y existiendo saldo disponible de **\$143.391.-**

11. IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

12. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.



ANOTESE Y COMUNIQUESE



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Mario Marcelo Silva Troncozo".

**(PDF) DR. MARIO MARCELO SILVA TRONCOZO
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

DISTRIBUCION:

Municipalidad

División de Atención Primaria MINSAL

Dpto. Finanzas.

Dpto. APS

Programa Mapuche SSAS. -

Dpto. Jurídico.

Of. Partes.

